

do don José Robles Fonseca, y la entidad «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez y dirigida por el Letrado don Emilio Lamo de Espinosa, y como demandada, la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Gobernador civil de Madrid de 23 de abril de 1958 y fijó el justiprecio de la finca expropiada a don Basilio Crespo Morales, sita en el lugar denominado «La Veguilla», del término municipal de Puencarral, hoy Madrid, en cuarenta y ocho mil setenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos, más los intereses legales, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 23 de enero de 1963, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por don Basilio Crespo Morales contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961 que resolvió recurso de alzada contra acuerdo del Gobierno Civil de Madrid de 23 de abril de 1958 y fijó el justiprecio de la finca expropiada al señor Crespo en cuarenta y ocho mil setenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos, incrementada con los intereses del artículo quinto de la Ley de 7 de octubre de 1939, debemos anular y anulamos dicha Resolución ministerial por no ser conforme a derecho, y en su lugar declaramos que la cantidad correspondiente al justiprecio de dicha finca es la de cincuenta y cuatro mil quinientas sesenta pesetas, más el tres por ciento de afección y los intereses señalados en el artículo quinto de la Ley expresada, condenando a la Administración al pago de tales cantidades y absolviéndola de las demás pretensiones de dicho recurrente. Y debemos desestimar y desestimamos el otro recurso contencioso-administrativo acumulado, interpuesto por la entidad «Inmobiliaria Jubán, S. A.», contra la misma Resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, absolviendo a la Administración de tal recurso; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ambrosio López.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Manuel Cerviá. (Con las rúbricas.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 27 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Casero Camarero.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 13 de noviembre de 1962 sentencia en el recurso de apelación interpuesto contra la Sala Primera de la Contencioso-administrativa de Madrid de 22 de noviembre de 1961, resolviendo recurso interpuesto por doña María del Pilar Casero Camarero, figurando como demandada la Administración, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 11 de octubre de 1960, que fijaba el justiprecio de la finca número 31, polígono 13, del sector Vertedero-Almacenes, expropiada por esta Comisaría General, siendo la parte dispositiva de la dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que con estimación en parte y desestimación en otra de la apelación interpuesta contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de Madrid con fecha 22 de diciembre de 1961, debemos declarar y declaramos que el precio justo que se ha de abonar a doña Pilar Casero Camarero por razón de la finca que le fue expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, y a que estos autos se refieren es el de noventa y ocho mil quinientas setenta y cinco pesetas, incluido el cinco por ciento de afección, más los intereses le-

gales de la cantidad expresada desde el siguiente día de la ocupación de la finca hasta su completo pago, a cuyo abono debemos condenar y condenamos a la expresada Comisaría General, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDEN de 29 de marzo de 1963 por la que se vincula la casa barata número 10 de la Cooperativa de Casas Baratas «Salud e Higiene», de Arrigorriaga (Vizcaya), a don José González Cisneros.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José González Cisneros, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Salud e Higiene», de Arrigorriaga (Vizcaya);

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José González Cisneros la casa barata y su terreno número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Salud e Higiene», de Arrigorriaga (Vizcaya), que es la finca núm. 543 del Registro de la Propiedad de Oriente de Bilbao, folio 243, inscripción segunda, libro 16 de Arrigorriaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 29 de marzo de 1963 por la que se vincula la casa barata número 9 de la Cooperativa de Casas Baratas «Salud e Higiene», de Arrigorriaga (Vizcaya), a don Julián Lasagabaster Sagarduy.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Julián Lasagabaster Sagarduy, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Salud e Higiene» de Arrigorriaga (Vizcaya);

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Julián Lasagabaster Sagarduy la casa barata y su terreno, número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Salud e Higiene», de Arrigorriaga (Vizcaya), que es la finca número 544 del Registro de la Propiedad de Oriente de Bilbao, folio 241, inscripción segunda, libro 16 de Arrigorriaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 29 de marzo de 1963 por la que se vincula la casa barata número 4 de la Cooperativa de Casas Baratas «Salud e Higiene», de Arrigorriaga (Vizcaya), a don Eulogio Yenes Herrero.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eulogio Yenes Herrero, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Salud e Higiene», de Arrigorriaga (Vizcaya);